

¿Puedo realizar inscripción, actualizaciones o cancelación de mi registro nacional de turismo en las sedes de la cámara de comercio?

Respuesta: Todos los trámites relacionados con el Registro Nacional de Turismo, se hacen mediante la página web <https://rnt.confecamaras.co/> , pero en la cámara de comercio de Dosquebradas, usted podrá encontrar en ambas sedes, computadores de autoconsulta que podrá utilizar para realizar dichos trámites.

¿Cuál es el costo del Registro Nacional de Turismo?

A raíz del Decreto 2063 de 2018, ya no se causa impuesto de registro departamental para los trámites del registro nacional de turismo. Tampoco debe pagarse algún valor en las cámaras de comercio (tener presente que esto es independiente de los costos del registro mercantil cuando sea requisito para desarrollar actividades turísticas).

Los trámites se encuentran todos en la página web de confecamaras, acompañados de manuales que le permitirán al usuario hacer uso autónomamente y con facilidad de la plataforma.

Lo anterior es independiente del valor que deba pagar el prestador turístico cuando sea suspendido por no realizar la renovación a título de multa, y de los demás pagos que deba realizar, derivados de su actividad turística cuando aplique, como la contribución parafiscal ante FONTUR.

¿Cuáles pueden ser las sanciones para las personas que operen sin el Registro Nacional de Turismo aunque tengan matrícula mercantil?

Respuesta: El artículo 33 de la Ley 1558 de 2012, trae algunas consecuencias para quienes prestan el servicio turístico sin estar debidamente inscritos: En el párrafo 1 establece que “la obtención del registro será requisito previo y obligatorio para el funcionamiento de los establecimientos turísticos”. Igualmente, el párrafo 4 del mismo artículo indica que el Ministerio de Comercio Industria y Turismo “(...) sancionará a quienes estén prestando el servicio sin estar registrados.” Y el párrafo 5 del citado artículo expresa que el Ministerio de Comercio Industria y Turismo “(...) solicitará a las Alcaldías Distritales y municipales el cierre temporal inmediato de los establecimientos turísticos hasta tanto los prestadores acrediten estar inscritos en el registro nacional de turismo (...)”

Actualmente, la no realización de la renovación del registro nacional de turismo, genera suspensión, y la reactivación del registro genera una multa a favor del fondo nacional de turismo FONTUR, por valor de un salario mínimo legal mensual vigente.

¿Cómo obtener el usuario y la contraseña para la plataforma del RNT?

Respuesta: El usuario y la contraseña se obtienen a través de <https://rnt.confecamaras.co/> , en donde el prestador encontrará diversos manuales para utilizar la plataforma.

¿Cuándo cancelo la matrícula mercantil, se cancela automáticamente el registro nacional de turismo?

Respuesta: No. Cuando el prestador turístico tenga matrícula mercantil y también registro nacional de turismo, deberá realizar el reporte en la plataforma electrónica también.

Tengo una agencia de viajes que opera congresos y convenciones, ¿se requieren dos RNT?

Respuesta: Si. La actividad de agencia de viajes es totalmente diferente a la actividad que realizan los operadores de congresos, ferias y convenciones, por esta razón el registro de una actividad es independiente de la otra. (Art. 12 de la Ley 1101 de 2006). De igual forma opera para todos los operadores turísticos que desempeñen varias actividades consideradas por la ley como sujetas al registro. Deben registrarse de manera independiente.

¿Cómo puedo obtener la declaración de primera parte sobre la implementación de las diferentes normas técnicas sectoriales?

Respuesta: Con la expedición de la resolución 3160 de 2015 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se exige a los prestadores de servicios turísticos cumplir con la implementación de las normas técnicas sectoriales al momento de su inscripción y renovación, y manifestarlo mediante un documento denominado declaración de primera parte. Esta se obtiene única y exclusivamente a través de la página web www.certificacioncalidadturistica.co . En donde el prestador encontrará una plataforma amigable, con tutoriales e información normativa para poder expedir este requisito. No debe aportarse el documento en el momento de la inscripción o la renovación del RNT, pues el cumplimiento de este requisito, será objeto de verificación por parte de las autoridades competentes.

¿Qué quiere decir que el Registro Nacional de Turismo es una anotación y no un registro de libros, actos y documentos?

Al tenor del artículo 3 del Decreto 2063 de 2018 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para los trámites relativos al Registro Nacional de Turismo, el prestador NO debe adjuntar documentos a la plataforma electrónica (salvo el recibo de pago de la multa cuando ha sido multado), dado que toda la información diligenciada se proporcionará bajo la gravedad de juramento, y la verificación documental no le corresponderá a la cámara de comercio, sino a los respectivos entes de control y vigilancia.

Al tratarse jurídicamente de una anotación en un formulario electrónico, y no de un registro formalmente hablando, no proceden recursos y los trámites NO están sujetos a lo previsto en la Ley 1437 de 2011.